



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de los interesados, la respuesta emitida por la Oficina de Registro Públicos de la Ciudad de Armenia Quindío, quien informa sobre la inscripción de la medida, decretada dentro del presente trámite.

Asimismo, verificado por el Juzgado teniendo en cuenta que a la fecha no se conocen los resultados de la medida cautelar decretada sobre el vehículo automotor de placas MWY 764 y comunicada a la secretaria de Tránsito y transporte de Armenia Quindío, mediante oficio CSJ-1044 de fecha 29 de noviembre de 2022, radicado vía correo electrónico el día 06 de diciembre de la misma anualidad<sup>1</sup>, se dispone requerir a la autoridad de Tránsito para que informe que ocurrió con dicha cautela.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, líbrense los oficios respectivos.

Por otro lado, el abogado Omar Julián Uribe Hurtado, allega al proceso, resultados de un trámite notificadorio por el efectuado, sin embargo, verificado el mismo, se observa que si bien es cierto, en el reporte se enuncia el nombre del Juzgado, radicado del proceso, auto interlocutorio que da apertura al presente trámite de sucesión, nombre de los solicitantes que en este actúan, se tiene que la notificación se encuentra dirigida a personas que no intervienen dentro del presente asunto.

Ahora, es de aclarar que en auto que dio apertura al trámite sucesorio en el numeral séptimo, se dispuso no ordenar citar a los presuntos herederos de la señora Luz Consuelo Salgado para los efectos previstos en el artículo 492 de la norma procedimental, aunado a ello, no se extrae solicitud alguna, con la que se pretenda la intervención de los citados, en la forma indicada en la parte motiva del auto de fecha 28 de noviembre de 2022, tal como consta en el repositorio "012AperturaSucesionDecretaMedida202200287", para proceder a resolver sobre la misma.

Además, es de señalar que dentro del contenido del notificadorio se alude a la notificación por aviso de un interrogatorio de parte, auto y fecha de fijación de audiencia, que en nada tiene que ver con el proceso adelantado en esta oportunidad, además de enunciarse en la parte final del formato, dirección de un Juzgado del Municipio de Circasia, así como el nombre de un causante que

---

<sup>1</sup> Consecutivo 019 y 020 del expediente digital.

difiere del que se está adelantando, pues se reitera solo se dio apertura a la causa Mortuoria del señor Fabio Hoyos Ospina.

En consecuencia, no es procedente tener en cuenta el trámite de notificación efectuado por el mandatario judicial de los solicitantes.

Finalmente, transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de emplazados, para las personas que quieran comparecer dentro del presente proceso de Sucesión del causante Fabio Hoyos Ospina y teniendo ya la respuesta de la DIAN que consta en el consecutivo "023NoFiguraObligacionDIAN", mediante el cual autoriza continuar con este trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 501 del Código General del Proceso, se procede a fijar fecha para la diligencia de inventario y avalúos, y para tal efecto se señala el **día catorce (14), del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00am.)**, siendo la fecha más próxima en la agenda del despacho.

Igualmente, se le entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 del 2022, que declaró la legislación permanente del Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma digital, se le remitirá el link a las partes para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Jueza

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **944f9ae05360a5a183d73a76d021daa805c2ab18d9e69ece70bfe2f8aa4290bf**

Documento generado en 10/02/2023 06:01:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**